

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.  
(Gaceta del 30 de Abril.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. Seccion de Telégrafos.—Negociado 1.º**

Existiendo vacantes nueve plazas de escribientes de planta de la Seccion de Telégrafos de esta Direccion general, dotadas con el haber anual de 1 250 pesetas, he dispuesto se provean mediante pública oposicion con arreglo á las prevenciones siguientes:

1.º Para ser admitido á los ejercicios ha de reunir el solicitante las circunstancias de ser español, mayor de 16 años y menor de 30, sin tacha legal, las cuales deberá acreditar acompañando á su instancia su partida de bautismo debidamente legalizada, una certificacion de buena conducta, expedida por autoridad competente, y una relacion de los estudios que haya hecho y ocupaciones que haya tenido extendida y firmada por el interesado.

2.º Los candidatos declarados aptos para presentarse á oposicion deberán probar ante un Tribunal de Jefes del cuerpo de Telégrafos su suficiencia en las materias siguientes: Escritura clara, correcta y fácil, copiando y al dictado. Gramática castella, con especialidad en la parte ortográfica. Nociones de Aritmética, consistiendo en la adición, sustracción, multiplicación y division de números enteros y fraccionarios y sistema métrico decimal.

3.º Las solicitudes documentadas en la forma arriba prevenida se presentarán en el Negociado 1.º de la Seccion de Telégrafos, y hora de cuatro á cinco de la tarde, fijándose para su admision un plazo imporogable de 15 dias á contar desde la fecha del número de la Gaceta de Madrid en que se publique este anuncio.

Madrid 28 de Abril de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

(Gaceta del 29 de Abril)

**GOBIERNO**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

Circular núm. 115.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia en cuyo distrito municipal reside el soldado licenciado del disuelto batallon provincial de Santander, Celestino Zamanillo, cuyo paradero se ignora, le hagan saber que en el Gobierno militar de la provincia existe una libranza del giro mútuo de 48 pesetas, expedida por alcances á su favor, la cual puede reclamar por sí ó por conducto de la Alcaldía ó Comandancia de la Guardia civil del punto de su residencia, la que le será remitida, previa la identificacion de su persona.

Santander 29 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

Circular núm. 116.

**ORDEN PÚBLICO.**

Habiéndose fugado en la madrugada del 26 del actual de la cárcel de Vega de Valcarce, provincia de Leon, el preso de tránsito Regino Ruiz Espadero, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de dicho sujeto; y caso de ser habido

le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 29 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

Señas de Regino Ruiz.

Edad 31 años, estatura corta, cara redonda, nariz chata, barba negra, viste pantalon, chaqueta y chaleco azul oscuro, botinas de becerro usadas, boina azul, llevando además un pantalon distinto y un cobertor blanco.

Circular núm. 117.

**Prensa.**

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en 25 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. disponer que los periódicos políticos de esa capital y su provincia que, con arreglo á la circular de 8 de Junio del año anterior, deben remitirse diariamente á este Ministerio, se dirijan en lo sucesivo bajo sobre al Jefe de la Seccion de Prensa del mismo y encargar á la vez á sus subordinados el más exacto cumplimiento en el servicio de que se trata.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Administradores de los diarios ó periódicos políticos de esta capital y su provincia, con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento aquella superior orden.

Santander 29 de Abril de 1882.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**ESTANCOS.**

Por fallecimiento de quien lo desempeñaba, se halla vacante el estan-

co de Carrejo, perteneciente á la subalterna de Cabezón de la Sal.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño y reunan las circunstancias señaladas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Delegacion dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha de su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, la una en papel del sello 12.º certificada por el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 28 de Abril de 1882.—El Delegado, P. S., José Moreno de Guerrero.

**BANCO DE ESPAÑA.**

*Sucursal de Santander.*

**CONTRIBUCIONES.**

Por el presente y orden de las Administraciones de Contribuciones é Impuestos de la provincia se hace saber á las autoridades locales y contribuyentes de la misma que inmediatamente se va á proceder á la recaudacion del cuarto trimestre en todos los pueblos que han de tributar al 21 por 100 de territorial y por las nuevas tarifas, y respecto de los comprendidos en los beneficios que concede la ley de 31 de Diciembre último se verificará á medida que la Administracion de Contribuciones remita requisitada la documentación para los mismos; y como no es posible señalar en este anuncio los dias de recaudacion en cada Ayuntamiento, en la capital se anunciará en los periódicos de la localidad y asimismo en los pueblos en que hubiere ese medio de publicidad; y en los mismos y en todos los demás los recaudadores avisarán por oficio á los señores Alcaldes con la anticipacion legal, cuidando dichas autoridades de darles la debida publicidat.

Santander 27 de Abril de 1882.—El Director, Manuel de la Escalera.

CUADROS semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 17 de Abril al 23 del mismo de 1882.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.							Causas de muerte.																					
	0 a 1 año.	2 a 5.	6 a 10.	11 a 20.	21 a 40.	41 a 60.	61 a 100.	Enfermedades infecciosas.			Otras enfermedades frecuentes.				Otras enfermedades.			Muerte violenta.											
53	23	13	3	3	2	7	2	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Aoplejía.	Rumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
								7	2		1			1					11										

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
32	15	12	27	2	3	5

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 32 }  
de defunciones 53 } Diferencia en menos 21.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad Santander 29 de Abril de 1882.—El Gobernador, *Fernando Frago*.

OBRAS PÚBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de Santander.

Anuncio.

Arrendamiento de un local para almacen y parque de herramientas y útiles del servicio de esta provincia.

Necesitando esta Jefatura un local para almacen y parque de las herramientas y útiles del servicio de obras públicas de esta provincia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real de-

creto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorizacion de la Direccion general de Obras públicas, he acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para dicho local con arreglo á las siguientes bases:

1.º El arrendamiento será por ocho años, como máximo, pudiéndose dar por terminado el contrato á los cuatro años, si al Estado así le conviniere. Si pasados los cuatro años no se expresase por el Estado la terminacion de este contrato, se entenderá aceptado el de los ocho años, los que trascurridos sin que por ninguna de las partes se haya manifestado nada en contrario, se entenderá prorogado por tácita por tiempo ilimitado con la sola obli-

gacion de anunciar una parte ó la otra la terminacion del mismo con seis meses de anticipacion.

2.º El precio del arrendamiento no excederá de quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta y un céntimos encada año, las cuales serán pagadas por trimestres vencidos.

3.º Los locales que se ofrezcan han de constar solo de planta baja, espaciosa, ventilada y clara, prefiriéndose los que se hallen situados al lado de la carretera, ó en su inmediacion

4.º Los que deseen optar al arrendamiento, lo harán por medio de instancia dirigida al Ingeniero Jefe en la que expresen las condiciones actuales del edificio, y el precio por el que lo ceden.

5.º El término para presentar las instancias será el de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

6.º Las obras necesarias para la instalacion serán de cuenta del dueño, así como las que exigiere la conservacion del local durante el tiempo del arriendo.

7.º No se admite ninguna proposicion que exceda del tipo señalado en la base segunda, prefiriéndose en igualdad de circunstancias las que hagan mejora en dicho tipo.

8.º Correspondiendo al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la aprobacion de la propuesta que considere más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad, y solo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobacion.

Santander 28 de Abril de 1882.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Los Corrales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio de 1881 á 1882.

Nombrar una comision compuesta de los señores Concejales Fernandez y Ceballos y Alcalde de barrio de Los Corrales para que reconozcan un cauce transversal que existe en una de las carreteras de aquel pueblo contra el que se ha presentado en queja D. José María Rodriguez, de aquella vecindad, porque las aguas en el mismo cauce estancadas producen miasmas que perjudican á la salud pública é interceptan el tránsito de las gentes.

Que el Ayuntamiento no quiere mostrarse parte en la causa criminal que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Torrelavega contra Melchor Quijano, vecino de Coó, por daños de montes.

Que se trascriba al señor Cura párroco de Los Corrales, como presidente de la escuela obra pia de niñas del mismo pueblo, el oficio de la Junta provincial de Instruccion pública reclamando la rendicion de cuentas documentadas y con sujecion á los modelos oficiales publicados por la Direccion general del ramo.

Que se abonen dos pesetas y cincuenta céntimos á Bruno Fernandez y otra cantidad igual á Pedro Estrada, que con lo satisfecho á los mismos por el cabo 2.º Diego Sainz Soberon, compone el jornal de cada uno devengado en la conduccion del equipaje al puesto de la Guardia civil de Torrelavega.

Aprobar el dictámen emitido por la comision encargada de reconocer la carretera denunciada por el vecino de Los Corrales D. José María Rodriguez, y que en su virtud se ordene al Alcalde de barrio disponga inmediatamente la reparacion de dicha via pública en los términos propuestos por la comision.

Autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para la conduccion y entrega en caja de los mozos concurrentes al reemplazo actual que tendrá lugar el dia doce del actual, socorriéndolos en la forma de costumbre.

Que se proceda á la formacion del inventario prevenido en Real decreto de 27 de Setiembre último y circular de 30 del mismo, sujetándose estrictamente á las reglas preceptuadas en dichas soberanas disposiciones.

Que los Sres. Concejales Fernandez y Diaz Quijano, con asistencia del Al-

calde de barrio de Somahoz, reconocan los quince pies de roble que intenta cortar en su propiedad D. Celestino Gonzalez Camino, á fin de que en su día se le pueda proveer de la correspondiente guía de extracción.

Que se ordene á los Alcaldes de barrio de Los Corrales y Somahoz adopten las medidas convenientes para el arreglo de las carreteras del monte de Brazo.

Que se extiendan los oportunos libramientos para el pago del primer trimestre del ejercicio actual á los empleados municipales, y que se pague la letra importante doce pesetas girada por la casa editorial de don Rafael Gutierrez en pago de la modulación para las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Pasar oficio-circular á todos los Alcaldes de barrio del Ayuntamiento encargándoles la prohibición absoluta de que circulen los cerdos por las calles y vegas comunes cuando tenga lugar la apertura de estas, denunciando á los contraventores, quienes sufrirán la multa de cincuenta céntimos de peseta por cada uno de los que sean cogidos en las calles y una peseta en las vegas, haciendo efectivas dichas multas en papel municipal.

Que al abrirse las expresadas vegas al aprovechamiento comunal, previo el unánime consentimiento de todos los contribuyentes interesados, lo sean hasta el primero de Febrero que se dará orden general para su cerramiento.

Que el Secretario de este Ayuntamiento pase á la capital á entregar los mozos del actual reemplazo.

Que los quinientos setenta y cinco reales cobrados por el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, segun su carta de 17 del corriente, procedentes de los intereses vencidos en 1.º de Octubre de los 20 bonos del Tesoro, los remita á este Ayuntamiento con los de la carta de pago de la caja de Depósitos correspondientes al primer semestre del corriente año.

Que se abonen las cincuenta y nueve pesetas á que ascienden los gastos ocasionados en la conduccion de los quintos á la capital, con inclusion de los socorros y dietas del comisionado.

Que se instruya el oportuno expediente para la reparacion del camino vecinal del pueblo de Coó, y que una comision en forma se encargue de la medicion de los terrenos particulares que la explanacion del mismo camino requiere, cuya indemnizacion, previa tasacion pericial, será satisfecha de fondos municipales, puesto que el coste de las obras le sufragan varios particulares.

Que el Secretario de este Ayuntamiento pase á la capital á ingresar en la Administracion económica el segundo trimestre por consumos y ceptales y el impuesto sobre la sal, pagando á la vez dos anualidades, una corriente y otra á cuenta de las atrasadas de los réditos de un censo á favor de D. Pedro del Hoyo.

Que se encargue el libro bitalonario para el pago de sus haberes á los maestros de primera enseñanza, cuyo nuevo sistema principiará á regir desde el próximo mes de Enero.

Que por notario público se saque copia testimoniada de la escritura original de constitucion de un censo en favor de la Escuela de primeras letras del pueblo de Mercadal y contra los vecinos del de San Mateo, de este Ayuntamiento, fundado por don Gaspar de Mier y Cosío en 5 de Mayo del año de 1775.

Que se pague la suscripcion á «El consultor de los Ayuntamientos», y á

los Sres. D. Alejandro Monasterio y D. Antonio Quevedo lo que respectivamente se les adeuda mediante convenio habido con los mismos y con sujecion á la consignacion en el presupuesto municipal vigente.

Que el Secretario de este Ayuntamiento pase á la capital á hacer efectiva una letra de 2.536 reales girada por el apoderado en Madrid contra don Agustín Corines, de aquella plaza, procedentes de los intereses del primer semestre de 1881 de la carta de pago de la caja de Depósitos, y primero y segundo trimestre de los 20 bonos del Tesoro; ingresando á la vez el importe de las cédulas personales del ejercicio corriente.

Que se verifiquen los pagos siguientes:

Al Depositario de este Ayuntamiento treinta y dos pesetas por sus dietas de tres viajes á Santander y dos á Torrelavega por cuenta y orden del Ayuntamiento.

A Domingo Ceballos cuatro pesetas por la ocupacion de un día con su pareja en conducir al depósito efectos forestales de ilícita procedencia.

Al Director del periódico «El Cantabro» diez pesetas por la insercion de un comunicado publicando el resultado de la feria de «San Bartolomé» celebrada por primera vez en este Ayuntamiento los días 25, 26 y 27 de Agosto último.

Que se acuse recibo al apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, de la letra de que queda hecho mérito anteriormente.

Aprobar el dictámen emitido por la comision encargada de medir y tasar los terrenos particulares que ha de ocupar el camino vecinal de Coó, y que se una al expediente de su razon.

Que se abonen, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de dos carros de teja y seis jornales empleados en el tejado de la casa capitular, cuyo gasto ha sido de absoluta necesidad.

Aprobar la liquidacion finiquita presentada por el recaudador del repartimiento por déficit de cereales y sal de 1880 á 1881, abonándole en cuenta setenta y siete pesetas seis céntimos de cuotas incobrables, segun relacion circunstanciada.

Por unanimidad ha sabido con profundo sentimiento el fallecimiento del primer Teniente de Alcalde D. Leonardo Velarde, acordando asistir á los funerales el día que designe la familia del finado.

Por unanimidad fué elegido primer Teniente de Alcalde, en sustitucion del Sr. Velarde, el primer Concejal don Manuel Lavandero.

Que se anuncie al público por término de ocho días el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, vacante por defuncion del citado don Leonardo Velarde que le desempeñaba.

Nombrar Depositario á don Vicente Fernandez, vecino de S. Mateo, y que se le releve de la prestacion de fianza, puesto que se le obliga á desempeñar dicho cargo mediante no haber quien le solicite, sin perjuicio de estar sujeto á la responsabilidad civil caso de incumplimiento con arreglo á las leyes.

Que ingrese en arcas municipales don Domingo Villalba, vecino de Coó, cuarenta pesetas por el impuesto establecido sobre las piedras molares extraídas por el mismo en el año económico de 1880-81.

Ordenar al apoderado en Madrid la venta en Bolsa de los bonos que obran en su poder de la pertenencia de este Ayuntamiento, dando cuenta inmediatamente de su resultado.

Aprobar el precedente extracto para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Corrales 7 de Enero de 1882.—El Alcalde, Antonio Quijano.—El Secretario, Bonifacio P. Rasila.

#### Ayuntamiento de Meruelo.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteracion desde el último repartimiento en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, presentarán en la Secretaría municipal en el término de quince días á contar desde el primero de Mayo de los corrientes inclusive de seis á siete de la tarde sus relaciones de altas y bajas con el timbre correspondiente acompañadas de los documentos justificativos, á fin de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el año próximo económico.

Meruelo á 30 de Abril de 1882.—Mateo Canales.

#### Ayuntamiento de Arredondo.

Acordado por la Junta pericial la formacion del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo ejercicio económico de 1882 á 83, los contribuyentes en este Ayuntamiento vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza por territorial desde que se formó el último reparto, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado este tiempo no serán admitidas.

Arredondo 27 de Abril de 1882.—M. Herran.

#### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El reparto del impuesto equivalente al de la sal para el segundo semestre del ejercicio que cursa, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los que pueden reclamar de agravio los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Entrambasaguas 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Miralles.

#### Ayuntamiento de Peñarribia.

Por el término de quince días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que acrediten alteracion por todos conceptos en la contribucion territorial, siempre que acrediten debidamente hallarse justificadas.

Peñarribia 27 de Abril de 1882.—El Alcalde, Isidoro Berdeja.

#### Hermanidad de Campó de Suso.

El reparto de la contribucion territorial para el segundo semestre del presente año económico se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravios si se creen perjudicados; pues trascurrido dicho plazo no há lugar á reclamacion.

Espinilla y Abril veinticinco de mil

ochocientos ochenta y dos —Domingo García.

#### Ayuntamiento de Herrerías.

El reparto de la contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del presente año económico de 1881 á 1882 se halla formado en borrador y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravio si se consideran perjudicados; trascurrido dicho plazo no há lugar á reclamacion.

Herrerías 23 de Abril de 1882.—Manuel G. Palacios.

#### Ayuntamiento de Los Corrales.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el segundo semestre del actual año económico bajo la base de la riqueza declarada para el nuevo amillaramiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días.

Los Corrales 27 de Abril de 1882.—Antonio Quijano.

#### Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el reparto por territorial del segundo semestre del actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes se enteren de él y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Valdeolea 25 de Abril de 1882.—Francisco García Lopez.

#### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Por haberla encontrado causando daños en la mies comun del pueblo de Cóbreces, respectivo á este término municipal, se halla prendada en dicho pueblo desde el quince del mes actual una jaca de la edad y señas que se expresan á continuacion:

Edad cerrada, como de cuatro y media á cinco cuartas de altura, color castaño: tiene un marco incomprendible en el cuarto derecho, y una seña en la aguja, originada al parecer como de haber sido de carga. Se anuncia al público para que la persona que se considere dueña de expresado animal se presente á recogerle en término preciso de treinta días; trascurridos los cuales se procederá á su remate con arreglo á derecho.

Alfoz de Lloredo 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Rafael Guerra.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Romualdo Maza Seña, natural de esta villa en su barrio de Tarreza, cuyo paradero se ignora, hijo y heredero de D. José Maza Rascon que falleció en esta misma villa el doce de Enero del año último, para que comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de abintestado de dicho D. José, que ha sido promovido y se sustancia por el acreedor don Martín Gonzalez Carranza, de esta ve-

ciudad, apercibido que de no verificarlo lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo Abril veinte y cinco de mil ochocientos ochenta y dos.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

**DON FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO**, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz Fernandez, natural de Hormiguera, partido de Reina, soltero, hijo Bernabé y de Teresa, jornalero y de cuarenta años edad, para que dentro del término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion de inquirir en causa criminal de oficio que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de tres candados con sus llaves de los talleres de Cajo; bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá contra él á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veinte y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario—Por mandado de su señoría, Filiberto Miegimolle.

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.**

**IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.**

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Marzo próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.		IMPORTE TOTAL.	
	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	1. <sup>a</sup> Cén.	2. <sup>a</sup> Cén.
218	18.496	13.626	4.027'47	11.703'60
				1614'43
				17.345'50

Santander 26 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, Antonio de la Dehesa.—El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el

gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**  
**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

**PRECIO DEL PASAJE EN PESETAS.**

PRIMERA CLASE.	PUNTA.	
	Entre-puente.	175
1. <sup>a</sup> categoría.	800	700
2. <sup>a</sup> categoría.	650	750
3. <sup>a</sup> categoría.	525	400
	425	450
	325	450
	225	450
	150	450
	100	500
	75	500
	50	600
	30	580
	20	663
	10	830

PRIMERA CLASE.	Entre-puente.	175
1. <sup>a</sup> categoría.	900	700
2. <sup>a</sup> categoría.	1.000	750
3. <sup>a</sup> categoría.	965	400
	965	450
	1.050	450
	1.100	450
	1.100	500
	1.240	825
	1.690	1.310
	1.565	1.430
	1.675	1.575
	2.075	1.975

PRIMERA CLASE.	Entre-puente.	175
1. <sup>a</sup> categoría.	900	700
2. <sup>a</sup> categoría.	1.000	750
3. <sup>a</sup> categoría.	965	400
	965	450
	1.050	450
	1.100	450
	1.100	500
	1.240	825
	1.690	1.310
	1.565	1.430
	1.675	1.575
	2.075	1.975

El vapor de 2,600 toneladas y 1.055 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Capitan Durand,

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.<sup>o</sup> Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.<sup>o</sup> Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 2.900 toneladas y 2.000 caballos

**COLOMBIE**

Capitan Dardignac.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO), con escalas en **Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.**

Y CON CORRESPONDENCIA EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS

**PUERTOS DEL PACIFICO.**

El vapor de 2600 toneladas y 1055 caballos

**VILLE DE BORDEAUX**

Saldrá de Santander del 8 al 10 del actual,

PARA **SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 1800 caballo

**SAINT SIMON**

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA **BURDEOS (PAULLAC)**

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2.200 toneladas y 1.100 caballos

**Ferdinand de Lesseps,**

Capitan Baquesne.

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

**PARA COLON**

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

**LINEA DE MARSILLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK.**

El vapor de 3000 toneladas y 2060 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Crampon.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el momento de los señores remitentes.

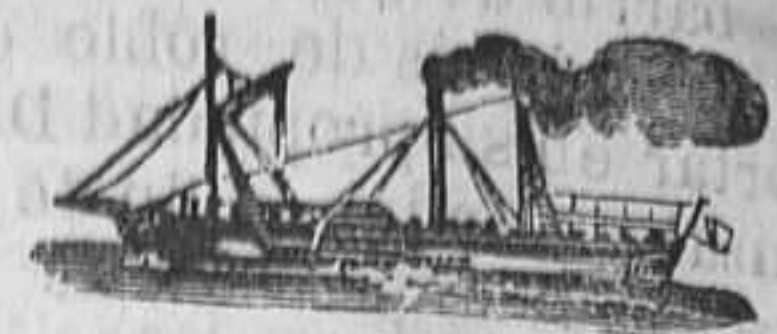
Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiéndose asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.



**VAPORES CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.**

**LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO. El vapor-correo VERACRUZ,**

saldrá del puerto de Santander el 18 de Mayo para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo á los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

En Madrid: Oficinas provisionales de los vapores-correos, Santibañez, 6, 2.<sup>o</sup>

En la Coruña: señores Rávena y Closas.

En Vigo: D. Antonio Lopez Neira

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En Santander: D. Francisco Aguilár, Muelle, núm. 25.

**TEATRO PRINCIPAL.**

Funcion para hoy martes.

6.<sup>a</sup> DEL 2.<sup>o</sup> ABONO.

Para conmemorar el aniversario de los héroes de la independencia Daoiz y Velarde, y la honrosa jornada del Callao, de acuerdo con las dignísimas autoridades civil y militar, la empresa ha dispuesto dedicar la funcion de este dia al ejército y la marina, en cuyo loor se leerán poesías alusivas á tan gloriosos hechos

La lindísima comedia en tres actos y en verso, original del festivo escritor D. Eusebio Blasco, titulada:

**LA ROSA AMARILLA.**

Lectura de poesías originries de varios vates residentes en esta localidad.

La preciosa comedia en un acto de D. Ramon de Marsal, nominada:

**¡ESTA Y NO MÁS!**

A las ocho en punto.

ENTRADA GENERAL 75 CÉNTIMOS DE PESETA.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

**BOMBAS J. MORET & BROQUET, BROQUET & S<sup>ra</sup>**  
FÁBRICA Y OFICINAS: 121, Rue Oberkampf, PARIS

Las mejores y mas apreciadas en Francia y en el Estrangero para Vinos, Aceites, Alcoholes, Cervezas, etc., Riego y Letrinas.

**150 MEDALLAS**  
GRAN MEDALLA DE ORO  
ACADEMIA NAC<sup>l</sup> DE FRANCIA 1878.  
5 MEDALLAS, EXPOSICION PARIS 1878.  
CABALLERO DE LA R. O. DE PORTUGAL 1881

La Casa BROQUET, á instancias de su numerosa Clientela, acaba de enriquecer su fabricacion con una nueva *Bomba de Piston y Volante*, cuyos resultados y precio superan en ventajas todos los sistemas conocidos, para los vinos cargados de granillos y racimos. — PEDIR EL CATALOGO.